

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JULIO DE 2020

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 22 de julio de 2020, se reunieron bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Calvo Meca, los Concejales doña Laura Ojer San Vicente, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, doña María José Fernández Aguerri, don Donato Castrillo Herrero, doña María Rosa Muñoz Abascal, doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano y don José María Ocáriz Basarte, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo las 19:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 9/06/20.

Se da cuenta de acta de la sesión extraordinaria de 9 de junio de 2020, que en forma ordinaria fue entregada a los concurrentes y es firmada sin objeciones.

PUNTO SEGUNDO: DE RAZÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS HASTA LA FECHA.

Se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía comprendidas entre la 062/2020, de 12 de junio y la 078/2020, de 17 de julio; quedan enterados.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y LA CUENTA DE MOVIMIENTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 2019.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el pasado 22 de mayo de 2020 acordó informar favorablemente la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2019 y ordenar su exposición al público en el tablón de anuncios por 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y el artículo 242.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

INGRESOS			GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	MONEDA	CAP.	DENOMINACIÓN	MONEDA
	A. Operaciones corrientes			A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	543.363,04			
2	Imp. Indirectos	121.506,07	1	Remuneraciones del personal	430.766,39
3	Tasas y otros ingresos	217.174,38			
4	Transferencias corrientes	467.310,63	2	Compras bienes y servicios	426.836,08
5	Ingresos patrimoniales	73.541,08			
	B. Operaciones de capital				
			3	Intereses	7.678,12
			4	Transferencias corrientes	54.283,64
				B. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	499.393,68
7	Transferencias de capital	167.796,58	7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación activos financieros	0,00	8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00	9	Variación pasivos financieros	255.231,49
TOTAL INGRESOS		1.590.691,78	TOTAL GASTOS		1.674.189,40

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. 1 Impuestos directos	543.363,04
CAP. 2 Impuestos indirectos	121.506,07
CAP. 3 Tasas y otros ingresos	217.174,38
CAP. 4 Transferencias corrientes	467.310,63
CAP. 5 Ingresos Patrimoniales y comunales	73.541,08

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. 6 Enajenación de Inversiones Reales	00,00
CAP. 7 Transferencias y otros Ingresos	167.796,58
CAP. 8 Activos financieros	0,00
CAP. 9 Pasivos financieros	0,00

TOTAL **1.590.691,78**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. 1 Gastos de personal	430.766,39
CAP. 2 Gastos bienes corrientes y servicios	426.836,08
CAP. 3 Gastos financieros	7.678,12
CAP. 4 Transferencias corrientes	54.283,64

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. 6 Inversiones Reales	499.393,68
CAP. 7 Transferencias y otros Ingresos	0,00
CAP. 8 Activos financieros	0,00
CAP. 9 Pasivos financieros	255.231,49

TOTAL **1.674.189,40**

Realizada la exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, se somete a consideración del Pleno, conforme a lo señalado en el artículo 273.3 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y el 242.4 de la Ley Foral de Haciendas Locales; realizada la correspondiente votación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la liquidación del Presupuesto Ordinario y la Cuenta de movimientos Extrapresupuestarios del Ejercicio de 2019, conforme se detalla en el acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de mayo de 2020.
2. Remitir el Expediente General del Cuentas del ejercicio 2019 al Gobierno de Navarra a los efectos procedentes.

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN GINÉS.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, aprobó el Proyecto técnico de remodelación del campo de fútbol redactado por ARKILEKU ARQUITECTOS con un presupuesto total de licitación (IVA excluido) de 283.793,97 euros y los Pliegos reguladores de la contratación.

Atendiendo al mandato del Pleno se procedió a la publicación del anuncio de licitación en Portal de Contratación de Navarra y Tablón de Anuncios de la Entidad.

En procedimiento tramitado en la Plataforma de Licitación de Navarra sólo presentó oferta la Mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., que fue admitida al procedimiento por La Mesa de Contratación, por haber acreditado la solvencia técnica y económica conforme a lo establecido en los Pliegos y que obtuvo una puntuación por la oferta cualitativa de 42 puntos de los 50 posibles, muy por encima del umbral mínimo de puntuación de 15 puntos exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo y de 22,21 puntos por la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas. En coherencia con el resultado obtenido y con carácter previo a la adjudicación del contrato, la Mesa de Contratación acordó conceder a O.P.S.A. un plazo de 7 días para acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos (mediante original o mediante copia auténtica) en la Base 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Habiendo acreditado OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. la posesión y validez de los documentos exigidos y siendo la única empresa que ha concurrido a la licitación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Adjudicar el contrato de remodelación del campo de fútbol, a la empresa "OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.".
2. La adjudicación se realiza en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (283.368,27€) –sin IVA-, que se incrementará con el importe correspondiente al IVA (21%).
3. Las obras deberán ejecutarse conforme al Proyecto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, Pliegos que rigen la contratación y compromisos adquiridos por el adjudicatario en la documentación presentada.
4. El plazo de ejecución del contrato es de 3 meses desde la firma del acta de replanteo e inicio de obra, debiendo iniciarse éstas al día siguiente de la firma del acta de replanteo.
5. El plazo de garantía total de las obras es de 10 años desde la recepción de las obras.
6. Requerir a la adjudicataria a la presentación de la documentación señalada en la cláusula 15ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Formalizado el contrato se publicará la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra.
8. Trasladar la presente resolución a la empresa licitadora señalándole que dispone de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la recepción del traslado de la presente, para la interposición de la reclamación especial en materia de contratación pública prevista en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UNIDAD U.I.-2.3 DE VILLATUERTA (SUELO URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO. DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO) PROMOVIDO POR “BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en la Unidad U.I.-2.3 de Villatuerta (Suelo urbano consolidado y no consolidado. Determinaciones pormenorizadas de suelo urbano consolidado) promovido por “BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A. y sometió el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, con publicación también en diarios editados en Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de toda persona interesada en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, comunicando el acuerdo al promotor y a los titulares de terrenos en la U.I.-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.1.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Plan Especial de Actuación en la Unidad U.I.-2.3 de Villatuerta promovido por “BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.”, permaneció expuesto al público por plazo de un mes, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Navarra, núm. 228 de 19 de noviembre de 2019, Diario de Navarra de 8 de noviembre de 2019 y Diario de Noticias de 7 de noviembre de 2019.

Durante el señalado plazo, don Francisco González Cudeiro, en representación de Gráficas Estella, S.L., presentó escrito de alegaciones contra el Plan Especial inicialmente aprobado.

Tras diversas vicisitudes, el 3 de abril de 2020 por “BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.” presenta el Plan Especial de Actuación Urbana “PEAU UI.2-3.REV 4 NNSS VILLATUERTA BSH ELECTRODOMESTICOS SA” en el que se recogen los aspectos señalados en la alegación presentada el 18 de diciembre por “Gráficas Estella S.L.” con las indicaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales para su aprobación definitiva.

Considerando que el texto refundido fue trasladado a los titulares de terrenos en la U.I.-2 sin que hayan presentado reclamación alguna.

Considerando el informe de doña Silvia Barbarin Gómez, en el que se indica que el documento ha atendido a la alegación presentada por Gráficas Estella, estableciendo todo el ámbito como urbano consolidado y que se han subsanado las cuestiones pendientes estimando que el documento correcto para su aprobación definitiva.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo la modificación de las consideradas determinaciones pormenorizadas; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana "PEAU UI.2-3.REV 4 NNSS VILLATUERTA BSH ELECTRODOMESTICOS SA" promovido por "BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A."
2. El acuerdo de aprobación definitiva, así como la regulación que establece, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR DOÑA AZUCENA MUÑOZ HERRERO, PARA MODIFICAR LA TIPOLOGÍA DE LA PARCELA 873 DEL POLÍGONO 1.

Por Resolución número 063/2020, de 12 de junio, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por doña Azucena Muñoz Herrero, para modificar la tipología de la parcela 873 del Polígono 1, que tras su aprobación definitiva pasará de ser "residencial unifamiliar pareada" a "residencia unifamiliar aislada".

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicho documento permanece expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 140, de 25 de junio de 2020, Diario de Navarra y Diario de Noticias de 26 de junio de 2020.

Considerando que mañana termina el periodo de exposición pública sin que hasta la fecha no se han presentado alegaciones o reclamaciones contra el expediente.

Considerando poco probable la celebración de más plenos antes de la celebración del próximo ordinario a celebrar el próximo 30 de septiembre de 2020, lo que retrasaría considerablemente la aprobación del expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Delegar en la Alcaldía la aprobación definitiva del Estudio de Detalle señalado en la parte expositiva.
2. Que por ésta se practique la liquidación de la tasa prevista en la ordenanza correspondiente, y del costo de publicación los anuncios en la prensa diaria de la Comunidad Foral.
3. Que se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra y se remita un ejemplar del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Dada cuenta del Proyecto de Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra;

SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
2. Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Si no se formularen reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza pasará a ser definitivo.

PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CIVISMO Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Dada cuenta del Proyecto de Ordenanza Municipal de Civismo y Espacios Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Civismo y Espacios Públicos.
2. Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Si no se formularen reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza pasará a ser definitivo.

PUNTO NOVENO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BASTIDORES.

Considerando la necesidad de modificar la Ordenanza municipal reguladora de publicidad exterior en bastidores y otros elementos en el municipio de Villatuerta, matizando que el anexo de tarifas que tiene establecido sólo se aplicará en los casos en los que no se produzca ocupación del dominio público local.

El cobro de tasas por la colocación de bastidores y otros elementos visibles es indubitado cuando se trata de anuncios que ocupan terrenos de dominio público local, pero ha sido muy discutido cuando se trata de anuncios visibles desde carreteras, caminos vecinales, y demás vías públicas locales, ya que supone una desnaturalización del concepto de la tasa, produciéndose el hecho imponible aun faltando el elemento más importante que lo configura: la ocupación efectiva del dominio público. En este sentido, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha manifestado que la visibilidad de los anuncios instalados desde las carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales no puede constituir un uso privativo, por cuanto por definición estamos ante anuncios instalados u ocupando porciones del dominio privado y no del dominio público.

Tampoco puede considerarse como uso especial, ya que la contemplación, percepción o visibilidad de los anuncios instalados no supone, obviamente, ninguna peligrosidad, intensidad ni ninguna otra circunstancia semejante en el uso diferente del que podría constituir la simple presencia, de ambulación o paseo por las vías públicas. El Tribunal considera que estaríamos ante un uso común general o normal, que corresponde por igual a todos los ciudadanos, planteando ante el Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad.

Por lo tanto se entiende que sólo puede exigirse la tasa cuando la señal, rótulo, etc., ocupe terreno de dominio público, pero no cuando esté ubicado sobre terreno de dominio privado, a ras de fachada o retranqueado respecto de su alineación, sin que, por otra parte, suponga ninguna peligrosidad o intensidad que pudiera considerarse como uso especial.

Considerando lo anterior procede modificar dicha ordenanza con el señalamiento de que el anexo de tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de publicidad exterior en bastidores y otros elementos en el municipio de Villatuerta se circunscribe de manera exclusiva a los casos en los que se produzca ocupación del dominio público local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de publicidad exterior en bastidores y otros elementos en el municipio de Villatuerta.
2. Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Si no se formularen reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza pasará a ser definitivo.

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Nadie hace uso de la palabra en el turno establecido.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:25 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.